

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que los herederos indeterminados del demandado **GERMAN ALBERTO JAIMES JAIMES** se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga 03 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que **GERMAN ALBERTO JAIMES JAIMES**, quien funge como demandada dentro de la presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **GERMAN ALBERTO JAIMES JAIMES** al profesional del derecho **Dr. GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en la calle 36 Nro. 15 -32 oficina 1107 en el Edificio Colseguros Bucaramanga, celular 3012473296, EMAIL. coabogado.com@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7528012cb32bd89286e29428db7e348c7219ddb1b140a3a54a3addfd60edb9
Documento generado en 03/11/2021 03:36:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>